



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE -MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 151314089001-2021-00025-00
DEMANDANTE: SAMIR ALIRIO PINILLA SÁNCHEZ Y OTRA
DEMANDADO: SIERVO DE JESÚS RODRÍGUEZ VICENTE Y OTRA

En virtud del informe secretarial que antecede y como en la fecha, a la 3:27 p.m. se recibió en el correo electrónico institucional, memorial del Abogado MILTON LOZANO YANQUEN asignado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca–CAR, solicitando el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día 26 de abril de 2022 a las 9:00 a.m., y solicitando prórroga para presentar Informe Técnico de apoyo, y además, teniendo en cuenta la solicitud que en el mismo sentido realizó el apoderado de la parte demandante, procede el despacho a analizar tales pedimentos.

Sea lo primero recordar que, por solicitud de las partes, el proceso se encontraba suspendido desde el 25 de febrero de 2022 y hasta el 19 de abril hogañó.

En punto a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, este despacho considera que le asiste razón respecto de la necesidad de que las partes puedan conocer el Informe Técnico de apoyo que brindará la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a fin de viabilizar fórmulas de arreglo por la vía de conciliación, sin que sea pertinente correr traslado del mismo, como quiera no se trata de una prueba procesal pedida por los sujetos procesales, ni decretada de oficio, puesto que en este asunto no se han decretado las pruebas del proceso; es un informe técnico que se solicitó a la autoridad ambiental con el único fin de que las partes puedan proponer fórmulas de arreglo que les permitan encontrar una solución por la vía de la conciliación ajustada a derecho y a los parámetros ambientales, razón por la cual no hay lugar a traslado del mismo previo a la continuación de la audiencia de conciliación, máxime cuando el profesional de la CAR estará presente para solventar cualquier inquietud de las partes.

Lo anterior, sin perjuicio de que en la oportunidad procesal correspondiente se haga el estudio de necesidad, conducencia y pertinencia para decretarlo como prueba bajo las reglas correspondientes.

Ahora bien, respecto a la solicitud de aplazamiento elevada por el del Abogado asignado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y la solicitud de prórroga para presentación del informe, este despacho las atenderá de manera favorable, en el entendido que para llevar a buen término la etapa procesal en que nos encontramos (conciliación) se hace necesario contar con el Informe Técnico de apoyo solicitado a esta entidad.

Acorde con lo expuesto el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Advertir a las partes que este trámite procesal se reanudó a partir del 20 de abril de 2022.

SEGUNDO: Conceder a la CAR el termino perentorio de diez (10) días hábiles más, contados a partir de que se notifique esta providencia, para que presente el informe técnico solicitado por el Despacho a través del oficio Nro. 058, de manera que a más tardar el día 12 de mayo hogaño deberá obrar en el expediente, y quedará a disposición de las pares para que puedan estructurar las fórmulas de arreglo que deberán presentar al reanudase la audiencia inicial.

TERCERO: Aplazar la audiencia programada para el día 26 de abril de 2022, por las razones señaladas en precedencia. En consecuencia, **se señala el día dieciocho (18) de mayo de 2022, a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.)** como nueva fecha para continuar con el desarrollo de la audiencia prevista en el 372 del C.G.P. **Por Secretaría** comuníquese esta decisión al profesional de la CAR.

CUARTO: Advertir a las partes que del informe técnico que rinda la CAR no se efectuará traslado, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.14 de fecha 29 de abril de 2022** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ ROCHA
Secretario

Firmado Por:

**Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2091cc0cd64ca2668e30f3b54e70964f5b943f23d4250c61b897f28a45e3cd
a1**

Documento generado en 28/04/2022 04:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>